

Considerando:

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 103 del Código Tributario, es deber sustancial de la Administración Tributaria, fundamentar y defender ante el Tribunal Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones que se controvertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes;

Que según se desprende del Texto Sustitutivo del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, aprobado por el Directorio del SRI con Resolución No. DSRI-021-2006, publicada en el Registro Oficial No. 409 de 1 de diciembre del 2006, y reformado mediante Resolución No. DSRI-011-2007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 85 de 16 de mayo de 2007; se creó en cada Dirección Regional, un Departamento Jurídico, que tiene entre otras, la función de patrocinar los litigios y controversias judiciales, los procedimientos alternativos de solución de conflictos y los administrativos de impugnación, presentados contra la Institución;

Que en la estructura orgánica de la Dirección Nacional Jurídica del SRI, no se contempla un esquema adecuado de control, supervisión y coordinación del patrocinio judicial de la Administración Tributaria; por lo que se ha considerado necesario, crear dentro de esta Dirección un Área de Procuración que cumpla con estos objetivos; y,

En uso de la facultad conferida en el artículo 62 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, por el cual el Director General podrá disponer mediante resolución, el establecimiento de departamentos y áreas administrativas temporales;

Resuelve:

Artículo 1.- Crear en la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas, con el carácter de temporal, el "Área de Procuración", que se encontrará bajo la dependencia y supervisión del Departamento de Asesoría Jurídica de dicha Dirección.

Artículo 2.- Asignar al Área de Procuración, las siguientes funciones:

1. Definir las políticas institucionales para la defensa de la Administración Tributaria, que se adoptarán en los procesos judiciales de carácter tributario y someterlas a consideración del Director Nacional Jurídico;
2. Supervisar la labor y evaluar periódicamente el desempeño de los procuradores judiciales en el cumplimiento de los lineamientos y políticas establecidas por la Dirección Nacional Jurídica;
3. Patrocinar conjuntamente con abogados de las Direcciones Regionales, los procesos judiciales que por su importancia, determine el Director Nacional Jurídico;
4. Patrocinar conjuntamente con abogados de las Direcciones Regionales, los procesos judiciales de la Administración que se encuentran sometidos a la resolución de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional; y, los que determine el Director General;

5. Organizar reuniones de trabajo con los Departamentos Jurídicos de las Direcciones Regionales, a fin de discutir jurisprudencias que deban ser observadas en el patrocinio de los procesos judiciales en los que interviene la Institución;
6. Elaborar los reportes que sobre los procesos judiciales de la Administración Tributaria le sean solicitados; y,
7. Coordinar con el Área de Asesoría Interna y el Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección Nacional Jurídica, la difusión de pronunciamientos jurídicos que se apliquen en otras Áreas de la Administración Tributaria, con el fin de disminuir la litigiosidad de los actos administrativos.

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Planificación y Estudios, antes de que se cumpla un año, contado a partir de la vigencia de esta resolución, pondrá en conocimiento de la Dirección General, el informe de evaluación del funcionamiento del Área de Procuración y propondrá de así corresponder, que el Directorio del Servicio de Rentas Internas le confiera el carácter de permanente.

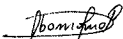
Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese.-

Dado en Quito D. M., a 02 OCT 2007

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 02 OCT 2007

Lo certifico.-


Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS